



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 05 de setiembre del 2017.

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 05-2015-MDSJB/AYAC de fecha 17 de marzo del 2015, mediante el cual se aprueba la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR del Distrito de San Juan Bautista así como su Reglamento que consta de dieciocho (18) artículos y tres disposiciones finales; Informe N° 090-2017-GDE/MDSJB, de fecha 28 de agosto del 2017, suscrito por la Econ. Ana I. Mendieta Callirgos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 195°, numeral 7) de la Constitución Política del Perú, dispone que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local; Que la Ley del Artesano y el Desarrollo Artesanal, Ley N° 29073, en su Artículo 12°, Crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo CONAFAR; numeral 12.4) dispone la Creación de un Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR, como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local con rango de Ley;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 05-2015-MDSJB/AYAC de fecha 17 de marzo del 2015, mediante el cual se crea el Consejo Local de Fomento Artesanal – “COLOFAR” del Distrito de San Juan Bautista de la Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, así como su Reglamento el cual consta de dieciocho (18) artículos y tres disposiciones finales que forman parte integrante de la presente ordenanza;

Que, en el Artículo 7° del Reglamento del Consejo de Fomento Artesanal COLOFAR - San Juan Bautista, dispone sobre la duración del mandato, miembros elegidos y/o designados al COLOFAR del Distrito de San Juan Bautista, tienen un periodo de mandato de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos solamente por un periodo igual, en caso de vacancia, renuncia, termino y/o abandono, serán reemplazados por el miembro alterno, quien asumirá funciones hasta completar el periodo;

Que, Informe N° 090-2017-GDE/MDSJB, de fecha 28 de agosto del 2017, la Econ. Ana I. Mendieta Callirgos, solicita el RECONOCIMIENTO vía Resolución de Alcaldía de los miembros elegidos del Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR del Distrito de San Juan Bautista (COLOFAR- SJB), teniendo como referencia la Ordenanza Municipal N°05-2015-MDSJB/AYAC de fecha 17 de marzo del 2015, mediante el cual se aprobó la Creación del Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR del Distrito de San Juan Bautista así como su Reglamento, en cuyo artículo 4° y 7° de su reglamento dispone la conformación de los integrantes y la Duración del Mandato;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a los miembros elegidos del Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR del Distrito de San Juan Bautista (COLOFAR- SJB); en potestad del artículo 4° y 7° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 05-2015-MDSJB/AYAC de fecha 17 de marzo del 2015, conforme al siguiente detalle:

**PRESIDENTE** : Gerente de Desarrollo Económico - MDSJB

**SECRETARIA TECNICA** : Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal de la Gerencia de Género y Desarrollo Social -MDSJB

**MIEMBROS:**

- Responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital San Juan Bautista.
- Director de la Sede Desconcentrada del Ministerio de Cultura –Ayacucho.
- Director de la Dirección de Artesanía de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacucho - DIRCETUR.
- Sr. Alberto Garibay Cancho - Presidente de la Empresa, Talabartería “GARIBAY”.
- Sra. Karina Huanaca León – Representante de la Asociación “MAKIS AYACUCHO”.
- Sr. Jang Araujo Ayala - Presidente del Patronato Cultural de Arte Popular y la Artesanía Peruana.
- Sr. Alfredo Quicaño Navarro – Coordinador Regional Ayacucho del Ministerio de la Producción.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente resolución, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a los interesados con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Mod. Mardonio Quiñen Cancho  
ALCALDE